

	<p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN DTC No. 1352 21 OCT 2016</p> <p><i>Por medio del cual se otorga Autorización de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos al señor CARLOS JULIO LEON BAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.827.509 de Bucaramanga (Santander), para un proyecto piscícola, localizado en un predio rural denominado "El Delirio", Vereda La Gallineta, Municipio de San José del Fragua, Departamento del Caquetá.</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	 
---	---	---

El Director Territorial Caquetá en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 2, 9, 11 y 12, del artículo 31 y artículos 35 y 49 de la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, los Acuerdos 002 y 016 de 2005, Resoluciones 0324 de 2014, 01258 de 2015 y Resolución 0085 del 26 de enero de 2016, emanados de CORPOAMAZONIA y

CONSIDERANDO

Que CORPOAMAZONIA ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el Sur de la Amazonía Colombiana y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12, le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimientos, emisiones e incorporaciones de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas al aire o al suelo, función que comprende la expedición de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones.

Que la Constitución Política en su artículo 79 establece "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que en su artículo 80 señala "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que en su artículo 209 indica "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el Decreto 2811 de 1974, dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Que el Decreto 2811 de 1974 en los artículos 80, 88, 89 y 97 consagra que "sin perjuicio de los derechos privados adquiridos con arreglo a la ley, las aguas son de dominio público, inalienables e imprescriptibles... salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión... La concesión de un aprovechamiento de aguas estará sujeta a las disponibilidades del recurso y a las necesidades que imponga el objeto para el cual se destina".

	RESOLUCIÓN DTC No. 1352 21 OCT 2016 <i>Por medio del cual se otorga Autorización de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos al señor CARLOS JULIO LEON BAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.827.509 de Bucaramanga (Santander), para un proyecto piscícola, localizado en un predio rural denominado "El Delirio", Vereda La Gallineta, Municipio de San José del Fragua, Departamento del Caquetá.</i>	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	

Que el Decreto 1541 de 1978 reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto-Ley 2811 de 1974 "De las aguas no marítimas".

Que la Ley 99 de 1993 en su Artículo 31 determina que es función de CORPOAMAZONIA, recaudar conforme a la ley las contribuciones, tasas derechos, tarifas y multas por concepto de uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

Que el Acuerdo 002 de 2005 del Consejo Directivo de CORPOAMAZONIA establece la delegación de funciones a los DIRECTORES TERRITORIALES.

Que mediante la Resolución 0324 del 25 de marzo de 2014, modificada por la Resolución N° 01258 del 14 de septiembre de 2015, CORPOAMAZONIA fija las tarifas de evaluación y seguimiento a la expedición, modificación y/o renovación de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones, establecimiento de planes de manejo ambiental, guías ambientales y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos de competencia de CORPOAMAZONIA.

Que las Corporaciones Autónomas Regionales, son entes corporativos de carácter público, creados por la ley y encargados de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible.

Que mediante oficio radicado en la fecha 31 de Agosto de 2016, el señor CARLOS JULIO LEON BAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.827.509 de Bucaramanga – Santander, en calidad de propietario del inmueble El Delirio con código catastral 00-01-000-0164-000, solicita ante la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA (en adelante DTC) Autorización de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos para actividades de piscicultura, en el predio denominado El Delirio, de la Vereda La Gallineta del Municipio de San José del Fragua Caquetá.

Que junto con la solicitud de Autorización de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos se presentó la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del señor CARLOS JULIO LEON BAEZ
- Escritura pública
- Certificado de tradición
- Certificado del Uso de Suelo
- Permiso de servidumbre (autorización para acueducto)

	<p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN DTC No. 1352 21 OCT 2016</p> <p><i>Por medio del cual se otorga Autorización de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos al señor CARLOS JULIO LEON BAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.827.509 de Bucaramanga (Santander), para un proyecto piscícola, localizado en un predio rural denominado "El Delirio", Vereda La Gallineta, Municipio de San José del Fragua, Departamento del Caquetá.</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	 
---	---	---

- Permiso de servidumbre (autorización de paso para tubería de acueducto)
- Proyecto Unidad Piscícola
- Cd con información
- 2 planos del sistema de captación, conducción y salidas

Que la solicitud de Autorización de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos tiene las siguientes características:

- Se pretende captar agua de la Quebrada La Maguiña, para desarrollar actividades piscícolas, donde funcionarán ocho (8) estanques, que ocuparán un espejo de agua de 4.389 m2 aproximadamente.
- El caudal requerido para captar de la Quebrada La Maguiña, cuenca del Río Yurayaco será de 2 L/s.
- El total de vertimientos generados de forma intermitente en la Quebrada La Gallineta será de 0,9 L/s.
- El sistema de tratamiento y estado final previsto para el vertimiento será mediante zanja en tierra con gramíneas y zona de humedal.

Que el señor CARLOS JULIO LEON BAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.827.509 de Bucaramanga – Santander, presentó la documentación e información, con los anexos correspondientes para iniciar el trámite de Autorización de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos según lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual su solicitud fue radicada ante esta Corporación con el código CO-06-18-610-X-002-074-16.

Que mediante Auto de Inicio de Trámite No. 076 del 21 de septiembre de 2016, la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA dio inicio al trámite administrativo ambiental de Autorización de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos, para realizar actividades de piscicultura, en el predio denominado El Delirio, de la Vereda La Gallineta del Municipio de San José del Fragua Caquetá, el cual fue notificado de manera personal el día veinte (28) de septiembre de 2016.

Que de acuerdo a lo ordenado en el artículo tercero del Auto de Inicio de Trámite No. 076 del 21 de septiembre de 2016, se recibió en la Dirección Territorial Caquetá de Corpoamazonia la constancia de pago de la visita de evaluación, de fecha 05 de octubre de 2016.

Que el día 06 de Octubre de 2016 se fija aviso de Concesión de Aguas Superficiales por el término de 10 días hábiles en la cartelera de la Unidad Operativa Rio Orteguzaza de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA y en la Alcaldía Municipal de San José del Fragua; el cual se desfijó el día 20 de Octubre de 2016, para que toda persona que se crea con derecho a oponerse a dicha concesión lo haga personalmente y por escrito durante este término, ante la Unidad Operativa.

	<p align="center">RESOLUCIÓN DTC No. 1352 21 OCT 2016</p> <p>Por medio del cual se otorga Autorización de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos al señor CARLOS JULIO LEON BAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.827.509 de Bucaramanga (Santander), para un proyecto piscícola, localizado en un predio rural denominado "El Delirio", Vereda La Gallineta, Municipio de San José del Fragua, Departamento del Caquetá.</p>	 
	<p align="center"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	

Que el día 21 de Octubre de 2016, la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, realizó visita técnica de evaluación al sitio de ubicación del proyecto, con el acompañamiento del señor Carlos Julio León Báez, solicitante del trámite, y el Ingeniero Ambiental y Sanitario Harold Castiblanco Técnico Ambiental del proyecto convenio 020 denominado "FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE LARVAS DE ARAWANA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UNIDADES RURALES DE CRÍA EN EL CAQUETÁ Y PUTUMAYO", proyecto el cual se está ejecutando por la Asociación de Acuicultores del Caquetá – ACUICA.

Que de acuerdo a la visita técnica mencionada anteriormente, se genera el concepto técnico número 0761 del 24 de Octubre de 2016.

Que mediante Auto DTC No. 009 del 18 de Octubre de 2016, se declara reunida la información, dentro de un trámite administrativo ambiental de permiso de vertimientos.

Que el referido concepto técnico No. 0761 del 24 de Octubre de 2016, cita los siguientes aspectos técnicos y ambientales:

(...)"

7. RESULTADOS

7.1 LOCALIZACIÓN

El proyecto piscícola del señor Carlos Julio León Báez, se encuentra localizado en el Predio denominado "El Delirio", con una extensión de 50 hectáreas aproximadamente, el cual cuenta con escritura pública No. 2.067 del 09 de Agosto de 2005.

El Predio se encuentra en la Vereda La Gallineta, Municipio de San José del Fragua, Departamento del Caquetá. Para llegar al sitio se toma la vía principal (Marginal de la Selva), entre la ciudad de Florencia y la inspección de policía de Yurayaco del municipio de San José del Fragua, aproximadamente a diez minutos de la vía que conduce el municipio de San José del Fragua con la inspección de policía Yurayaco está ubicado el predio del señor Carlos Julio León Báez. El sitio se encuentra en las Coordenadas Geográficas Datum WGS84 01° 14' 17,55" N y 76° 0' 25,09" O, a una altitud aproximada de 260 metros sobre el nivel del mar.

Figura 1. Localización del sitio donde se desarrolla el proyecto del señor Carlos Julio León Báez.

	<p align="center">RESOLUCIÓN DTC No. 1352 .2.1.OCT 2016</p> <p>Por medio del cual se otorga Autorización de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos al señor CARLOS JULIO LEON BAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.827.509 de Bucaramanga (Santander), para un proyecto piscícola, localizado en un predio rural denominado "El Delirio", Vereda La Gallineta, Municipio de San José del Fragua, Departamento del Caquetá.</p> <p align="center"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	 
---	--	---



Fuente: Imagen satelital Google Earth

7.2 INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

La visita técnica de evaluación se realizó con el acompañamiento del señor Carlos Julio León Báez, solicitante del trámite, y el Ingeniero Ambiental y Sanitario Harold Castiblanco Técnico Ambiental del proyecto convenio 020 denominado "FORTELECIMIENTO, FOMENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE LARVAS DE ARAWANA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UNIDADES RURALES DE CRÍA EN EL CAQUETÁ Y PUTUMAYO", proyecto el cual se está ejecutando por la Asociación de Acuicultores del Caquetá – ACUICA.

El predio tiene una extensión de 50 hectáreas aproximadamente, donde se observó ocho (8) estanques piscícolas, los cuales suman un espejo de agua de alrededor de 4.389 m²; utilizados para el cultivo de Arawana Plateada (*Osteoglossum biscirrhosum*) como especie ornamental de exportación.

El documento proyecto menciona que son ocho (8) estanques en total; sin embargo, en la visita se observó tres (3) estanques en funcionamiento, los demás se están adecuando según expresó el señor Harold Castiblanco.

Los estanques presentan las siguientes dimensiones:

	RESOLUCIÓN DTC No. 1352 21 OCT 2016 Por medio del cual se otorga Autorización de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos al señor CARLOS JULIO LEON BAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.827.509 de Bucaramanga (Santander), para un proyecto piscícola, localizado en un predio rural denominado "El Delirio", Vereda La Gallineta, Municipio de San José del Fragua, Departamento del Caquetá.	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	

Cuadro 1. Número de estanques, y espejo de agua de la estación piscícola.

Numero de Estanques	Espejo de agua (m ²)	Profundidad (m)	Volumen (m ³)
1	820	0,9	738
2	861	0,9	775
3	468	0,9	421
4	464	0,9	418
5	686	0,9	617
6	405	0,9	365
7	405	0,9	365
8	280	0,9	252
Total	4.389		3.950

Los estanques están contruidos sobre el suelo, con forma rectangular, diseñados para las etapas de reproducción, cría y cosechas de larvas. El área aledaña a la zona que se desarrolla el proyecto está dedicada principalmente a la siembra de cultivos agrícolas, además, se desarrollan piscicultura entre otras actividades.

Imágenes 1 y 2. Estanques del proyecto Piscícola.



Fuente: CORPOAMAZONIA 2016.

	RESOLUCIÓN DTC No. 1352 21 OCT 2018	 
	<p>Por medio del cual se otorga Autorización de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos al señor CARLOS JULIO LEON BAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.827.509 de Bucaramanga (Santander), para un proyecto piscícola, localizado en un predio rural denominado "El Delirio", Vereda La Gallineta, Municipio de San José del Fragua, Departamento del Caquetá.</p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	

7.3 DESCRIPCIÓN DE FUENTE ABASTECEDORA Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

CAPTACIÓN. La estación piscícola se abastece de la Quebrada La Maguiña, en las coordenadas geográficas Datum WGS84 01° 15' 1,58" N y 76° 0' 35,43" O, a una altura sobre el nivel del mar de 300 metros.

La captación y conducción del agua se realiza a través de tubería PVC de 2" (pulgadas). Está proyectada la construcción de una bocatoma lateral de 2 m de largo, 0,7 m de altura y 0,12 m de ancho, que permita conducir el agua en tubería PVC 4" a un desarenador de 2 m de largo, 1 m de altura y 1 m de ancho con un grosor de 0,20 m; y finalmente a un tanque de almacenamiento de 2 m de largo, 1 m de altura y 1 m de ancho con un grosor de 0,20 m, con tapa de aluminio para continuar con una sola línea de conducción que inicie en tubería PVC 3" y posteriormente continúe en manguera de polipropileno de 2".

Se observa que sobre la franja de protección de la fuente hídrica en el lugar de captación de agua, existe abundante cobertura vegetal, la cual predominan especies de pequeño, mediano y alto tamaño como se puede apreciar en la siguiente imagen, los cuales ayudan a mantener el ciclo hídrico de la fuente abastecedora de la estación piscícola.

Imagen 3. Fuente abastecedora del proyecto piscícola.



Fuente: CORPOAMAZONIA 2016

La Quebrada La Maguiña, fuente abastecedora de la vivienda y la estación piscícola no cuenta con reporte histórico de caudales en las diferentes épocas del año, sin embargo el

	<p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN DTC No. 1352 21 OCT 2016</p> <p>Por medio del cual se otorga Autorización de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos al señor CARLOS JULIO LEON BAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.827.509 de Bucaramanga (Santander), para un proyecto piscícola, localizado en un predio rural denominado "El Delirio", Vereda La Gallineta, Municipio de San José del Fragua, Departamento del Caquetá.</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	 
---	--	--

día de la visita (tarde soleada con pequeñas precipitaciones en la mañana), se tomó el caudal promedio el cual fue de 17,85 litros por segundo (l/s) aproximadamente. El método del flotador fue el utilizado para tomar el caudal de la siguiente forma:

Se tomó una longitud en dirección de la corriente de la Quebrada en un lugar homogéneo; se midió el área (A) de la sección transversal de la Quebrada obtenida de la profundidad media por el ancho, y se lanzó un cuerpo flotante, aguas arriba del primer punto de control, y al paso del cuerpo por dicho punto se inicia la toma del tiempo que dura el viaje hasta el punto de control corriente abajo; se practicó el mismo procedimiento tres veces para obtener una velocidad promedio (V).

Para otorgar la Concesión de Aguas Superficiales se debe tener en cuenta lo siguiente:

Caudal promedio de la fuente abastecedora: 17,85 litros por segundo.

Caudal solicitado: 2 litros por segundo.

Caudal de estiaje: El caudal de estiaje se determina de acuerdo a las épocas de verano en la región; como no se cuenta con un caudal histórico en dicha época para la Quebrada La Maguiña, se tomará un porcentaje de reducción en época de estiaje del 75% con respecto al caudal promedio; por lo tanto el caudal de reducción en época de estiaje es de 13,39 litros por segundo; esto indica que el caudal de estiaje de la Quebrada La Maguiña es de 4,46 l/s.

Caudal ecológico: Es el requerimiento mínimo de agua para conservar la biodiversidad existente en los cauces de agua superficial, teniendo en cuenta los estudios y trabajos realizados por la Corporación Autónoma del Valle del Cauca (CVC), en cuanto al caudal ecológico (donde se concluyó que este oscila entre el 10 % y el 30 % del caudal medio mensual multianual más bajo, según datos recopilados en varios años), para este caso se asume el 30 % del caudal medio en época de estiaje como el caudal ecológico, por lo cual el caudal ecológico es de 1,34 l/s.

Sobre el cuerpo de agua (Quebrada La Maguiña) no existen concesiones otorgadas por CORPOAMAZONIA; sin embargo aguas arriba del lugar de la captación hay dos viviendas abasteciéndose para uso agropecuario, igualmente aguas abajo del lugar de la captación se abastece una vivienda.

Caudal disponible = Caudal de estiaje – (Caudal ecológico + Caudal otorgado)

Caudal disponible (l/s) = 4,46 – (1,34 + 0) = 3,12 l/s.

Debido a que las especies a cultivar presuntamente son Arawana Plateada (*Osteoglossum biscirrhosum*) como especie ornamental de exportación; y que las

	<p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN DTC No. 1352 21 OCT 2016</p> <p>Por medio del cual se otorga Autorización de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos al señor CARLOS JULIO LEON BAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.827.509 de Bucaramanga (Santander), para un proyecto piscícola, localizado en un predio rural denominado "El Delirio", Vereda La Gallineta, Municipio de San José del Fragua, Departamento del Caquetá.</p>	 
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		

condiciones necesarias para un óptimo desempeño de estos peces se darán siempre y cuando se mantengan los niveles acuáticos deseables durante todo el ciclo del cultivo, además, no se alteraran significativamente las propiedades físicas, químicas u organolépticas de la fuente a aprovechar, así como no se afectará el ecosistema o especies existentes en el cauce natural y teniendo en cuenta que el caudal disponible de la fuente a concesionar es de 3,12 l/s es procedente otorgar el caudal solicitado 2 l/s, cantidad suficiente para el abastecimiento de la vivienda y de los estanques piscícolas.

VERTIMIENTO. De acuerdo con el concepto técnico emitido por la Asociación de Acuicultores del Caquetá ACUICA, respecto a los cultivos de Arawana Plateada, el experto en acuicultura, técnico de ACUICA, acuicultor ERIC GIOVANY ARGUMEDO, argumenta lo siguiente: **CARACTERÍSTICAS CULTIVO ARAWANA PLATEADA:** "La producción comercial de larvas de Arawana constituye un modelo productivo de características diferenciadas en relación a los cultivos tradiciones de peces de consumo como la cachama, el bocachico o el sábalo. Porque se trata de la producción de larvas, las cuales se comercializan como pez ornamental o de acuario, siendo un proceso productivo con baja demanda de recurso hídrico e insumos externos, lo cual, sumado a las bajas densidades de siembra, genera un mínimo impacto sobre el medio ambiente".

De igual forma el tratamiento se realiza mediante los mismos estanques conectados, lo cual permite que el exceso del estanque anterior proporcione agua al siguiente, y también que se produzca una degradación mayor de la materia orgánica. Esta situación conduce el agua hasta una zanja en tierra con gramíneas y posteriormente a un humedal que conecta con el Río, sobre la cual se realiza el vertimiento final, en las coordenadas geográficas Datum WGS84 01° 14' 15,50" N y 76° 0' 23,22" O, a una altura sobre el nivel del mar de 260 metros.

Los vertimientos que se generan debido a la actividad piscícola son equivalentes 0,9 L/s. Los cuales se tratarán mediante zanja en tierra con gramíneas. El día de la visita no se presentó vertimientos por parte de los estanques.

De acuerdo al Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de San José del Fragua, el proyecto está ubicado en la Vereda La Gallineta, el uso del suelo actual y propuesto no se restringe para piscicultura por lo cual es compatible con el objetivo del proyecto.

	<p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN DTC No. 1352 21 OCT 2016</p> <p>Por medio del cual se otorga Autorización de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos al señor CARLOS JULIO LEON BAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.827.509 de Bucaramanga (Santander), para un proyecto piscícola, localizado en un predio rural denominado "El Delirio", Vereda La Gallineta, Municipio de San José del Fragua, Departamento del Caquetá.</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	 
---	--	--

Imagen 4. Tratamiento mediante zanja en tierra con gramíneas.



Fuente: CORPOAMAZONIA 2016

Que una vez analizados los aspectos técnicos y jurídicos dentro de la presente actuación, esta Corporación considera procedente acceder a la solicitud presentada por el señor CARLOS JULIO LEON BAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.827.509 de Bucaramanga – Santander en calidad de propietario del predio denominado "El Delirio", localizado en la Vereda La Gallineta del Municipio de San José del Fragua Caquetá con código catastral No. 00-01-000-0164-000, respecto al trámite ambiental de Autorización de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos.

	RESOLUCIÓN DTC No. 1352 <i>1 JULI 2010</i> Por medio del cual se otorga Autorización de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos al señor CARLOS JULIO LEON BAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.827.509 de Bucaramanga (Santander), para un proyecto piscícola, localizado en un predio rural denominado "El Delirio", Vereda La Gallineta, Municipio de San José del Fragua, Departamento del Caquetá.	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	

Que con fundamento en lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a favor del señor CARLOS JULIO LEON BAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.827.509 de Bucaramanga – Santander, en calidad de propietario del predio denominado "El Delirio", localizado en la Vereda La Gallineta del Municipio de San José del Fragua Caquetá con código catastral No. 00-01-000-0164-000; Concesión de Aguas Superficiales para uso acuícola en la cantidad de 2 L/s, sobre la Quebrada La Maguiña por el término de diez (10) años. En caso de que el usuario lo estime conveniente, podrá solicitar a CORPOAMAZONIA prorroga a la vigencia de los términos concedidos en el presente artículo, para lo cual deberá tramitar la solicitud un mes antes del vencimiento del plazo concedido, con el fin de que la Corporación evalúe la viabilidad de la solicitud, de acuerdo a lo que establezca la normatividad para los efectos.

PARÁGRAFO PRIMERO: La localización geográfica del punto de captación se fija en la siguiente tabla:

Fuente de abastecimiento	Coordenadas Geográficas		ASNM
Quebrada La Maguiña	N 01° 15' 1,58"	W 76° 0' 35,43"	300 m

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a favor del señor CARLOS JULIO LEON BAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.827.509 de Bucaramanga – Santander, en calidad de propietario del predio denominado "El Delirio", localizado en la Vereda La Gallineta del Municipio de San José del Fragua Caquetá con código catastral No. 00-01-000-0164-000; Permiso de Vertimientos en la cantidad de 0,9 L/s de forma intermitente, sobre el humedal contiguo a los estanques, por el término de diez (10) años. Su prórroga se efectuará siempre y cuando la solicitud se realice el primer trimestre del último año de su vigencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

PARÁGRAFO PRIMERO: La localización geográfica del punto de vertimiento se fija en la siguiente tabla:

Punto de vertimiento	Coordenadas Geográficas		ASNM
humedal contiguo a los estanques	N 01° 14' 15,50"	W 76° 0' 23,22"	260 m

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar a favor del señor CARLOS JULIO LEON BAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.827.509 de Bucaramanga – Santander, en calidad de propietario del predio denominado "El Delirio", localizado en la Vereda La Gallineta del Municipio de San José del Fragua Caquetá con código catastral No. 00-01-

	RESOLUCIÓN DTC No. 1352 21 OCT 2016 Por medio del cual se otorga Autorización de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos al señor CARLOS JULIO LEON BAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.827.509 de Bucaramanga (Santander), para un proyecto piscícola, localizado en un predio rural denominado "El Delirio", Vereda La Gallineta, Municipio de San José del Fragua, Departamento del Caquetá.	  
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	

000-0164-000; Autorización de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, para una bocatoma lateral en concreto ciclope, de tipo permanente.

PARÁGRAFO PRIMERO: La localización geográfica del punto de ocupación del cauce se fija en la siguiente tabla:

Fuente de abastecimiento	Coordenadas Geográficas		ASNMM
Quebrada La Maguiña	N 01° 15' 1,58"	W 76° 0' 35,43"	300 m

ARTÍCULO CUARTO: La Concesión de Aguas Superficiales que se otorga, queda condicionada a la disponibilidad del recurso hídrico, según lo establecido el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015. El caudal otorgado podrá ser modificado, restringido o limitado por la Corporación, cuando se produzca escasez del recurso hídrico, como lo establecen los Artículos 2.2.3.2.13.15 y 2.2.3.2.13.16 del mismo Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: La Concesión de Aguas Superficiales que se otorga, no ampara ningún tipo de obra o actividad diferente a las descritas por el propietario del predio; cualquier modificación en las condiciones deberá informarse previamente a CORPOAMAZONIA para evaluar su viabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: La Concesión de Aguas Superficiales que se otorga, podrá ser prorrogada, salvo por razones de conveniencia pública, según lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.7.5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Que de acuerdo al Decreto 1076 de 2015, el artículo 2.2.3.2.7.6 cita: "Orden de prioridades para otorgar concesiones de aguas, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;
- b. Utilización para necesidades domésticas individuales;
- c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;
- d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;
- e. Generación de energía hidroeléctrica;
- f. Usos industriales o manufactureros;
- g. Usos mineros;
- h. Usos recreativos comunitarios, e
- i. Usos recreativos individuales".

Por ende el Artículo 2.2.3.2.7.8. Prioridad del uso doméstico. El uso doméstico tendrá siempre prioridad sobre los demás, los usos colectivos sobre los individuales y los de los habitantes de una región sobre los de fuera de ella.

	<p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN DTC No. 1352 21 OCT 2016</p> <p style="text-align: center;"><i>Por medio del cual se otorga Autorización de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos al señor CARLOS JULIO LEON BAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.827.509 de Bucaramanga (Santander), para un proyecto piscícola, localizado en un predio rural denominado "El Delirio", Vereda La Gallineta, Municipio de San José del Fragua, Departamento del Caquetá.</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	 
---	---	--

ARTÍCULO OCTAVO: La Autorización de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos que se otorga mediante el presente acto administrativo, está sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones de carácter legal y reglamentario en materia ambiental, así como las que se indican a continuación:

1. Formular e Implementar acciones tendientes al Ahorro y Uso Eficiente del Agua, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo primero de la Ley 373 de 1997. Éstas deberán ser documentadas y reportadas a CORPOAMAZONIA de manera anual.
2. Ubicar en el término de noventa (90) días contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que otorgue Autorización de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos, una (1) valla informativa en el área del predio, alusiva a la protección del recurso hídrico. Las dimensiones de las vallas deben corresponder a 3 metros de ancho por 2 metros de alto, en materiales que garanticen la durabilidad (lamina de aluminio), con soportes metálicos que sean resistentes, full color y calidad óptima, cuyo logo principal debe corresponder al de CORPOAMAZONIA. La instalación de la valla debe realizarse al interior del predio donde se tenga visibilidad.
3. Debe presentar en los tres primeros meses de cada año los costos de operación del año inmediatamente anterior, con el fin de realizar la cuenta de cobro para los servicios de seguimiento y monitoreo con base en la reglamentación expedida por la Corporación.
4. Permitir a CORPOAMAZONIA, realizar el seguimiento y monitoreo a los permisos ambientales otorgados.
5. Cancelar a favor de CORPOAMAZONIA en la cuenta que esta designe, el valor correspondiente por concepto de las tarifas por los servicios de seguimiento y monitoreo con base en la reglamentación expedida por la Corporación.
6. Cancelar a favor de CORPOAMAZONIA en la cuenta que esta designe, el valor correspondiente por concepto de tasa por utilización del agua en virtud de los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1993, reglamentada por el Decreto 155 de 2004 (compilado en el Decreto 1076 de 2015) y por la demás normas que lo desarrollen, modifiquen, adicione o aclaren.
7. Cancelar a favor de CORPOAMAZONIA en la cuenta que esta designe, el valor correspondiente por concepto de tasa retributiva tal como lo estipula el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 2667 de 2012 o acorde a las normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
8. Realizar la siembra de mil (1.000) plántulas durante la vigencia de la Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos, de especies protectoras y/o protectoras – productoras, en sus márgenes (Art 83 del Decreto 2811 de 1974), aguas arriba y abajo con relación a la localización del punto de captación y el punto de vertimientos, teniendo en cuenta como mínimo realizar el debido sostenimiento y mantenimiento de la plantación por un periodo de 2 años. Previo a su ejecución se

	<p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN DTC No. 1352 21 OCT 2016</p> <p style="text-align: center;"><i>Por medio del cual se otorga Autorización de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos al señor CARLOS JULIO LEON BAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.827.509 de Bucaramanga (Santander), para un proyecto piscícola, localizado en un predio rural denominado "El Delirio", Vereda La Gallineta, Municipio de San José del Fragua, Departamento del Caquetá.</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	 
---	---	--

debe presentar en un término de noventa (90) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el plan de compensación a CORPOAMAZONIA para su aprobación.

9. Realizar aforos trimestrales de la Quebrada La Maguiña, 100 metros aguas arriba y abajo con relación a la localización del sitio de captación. Los registros con los respectivos resultados y metodología aplicada, deberán ser presentados a CORPOAMAZONIA de manera anual. El primer informe se deberá entregar a esta Corporación en un término de noventa (90) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.
10. Solicitar a CORPOAMAZONIA autorización previa en caso de traspaso total o parcial de los trámites ambientales.
11. En el evento de generarse sobrantes devolverlos a la(s) fuente(s) de manera adecuada, sin generar impactos que causen deterioro ambiental.
12. Informar por escrito a la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, en el evento de presentarse modificaciones sustanciales a las condiciones bajo cual se otorga la Autorización de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos.
13. Implementar un sistema de tratamiento que garantice la remoción de sólidos en suspensión antes de los vertimientos sobre la fuente receptora (filtros y/o sedimentadores – canales en tierra con herbáceas).
14. Garantizar la sedimentación de sólidos suspendidos cada vez que se realicen cosechas o vaciado de los estanques, en caso de generarse lodos disponerlos adecuadamente y/o utilizarlos como abono.
15. Dar aviso inmediato y por escrito a CORPOAMAZONIA, en caso de presentarse modificaciones sustanciales de las condiciones bajo las cuales se inició el trámite del Permiso de Vertimientos.
16. En ningún momento se podrá exceder del caudal autorizado para el vertimiento de aguas residuales piscícolas.
17. Disponer en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas, y sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental y otras tales como cenizas, cachaza y bagazo. Para su disposición deberá cumplirse con las normas legales en materia de residuos sólidos.
18. Realizar mantenimientos periódicos de todo el sistema de tratamiento de vertimientos.

PROHIBICIONES:

1. Utilizar mayor cantidad, desperdiciar o dar destinación diferente a las aguas asignadas. Solicitar a CORPOAMAZONIA autorización previa en caso de requerir mayor volumen.
2. Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios.
3. Variar las condiciones de la concesión, o traspasarla total o parcialmente sin la correspondiente autorización previa de la Corporación.

	<p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN DTC No. 1352 21 OCT 2016</p> <p style="text-align: center;"><i>Por medio del cual se otorga Autorización de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos al señor CARLOS JULIO LEON BAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.827.509 de Bucaramanga (Santander), para un proyecto piscícola, localizado en un predio rural denominado "El Delirio", Vereda La Gallineta, Municipio de San José del Fragua, Departamento del Caquetá.</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	
---	---	---

4. Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes de la Corporación o negarse a suministrar la información que se requiera.
5. Disponer residuos sólidos, líquidos o semisólidos contaminantes en el sitio de captación. Bajo ninguna circunstancia se dispondrán grasas o aceites en la fuente de abastecimiento. En caso de que se presente eventos accidentales que alteren la calidad del recurso hídrico, se debe realizar la recuperación de los mismos.
6. Abstenerse de transferir por venta, donación o permuta las aguas de uso público o constituir sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza.
7. Las demás contempladas en los artículos 2.2.3.2.24.1 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: Serán Causales de CADUCIDAD de la Concesión de Aguas Superficial que se otorga, las siguientes, las cuales están consagradas en el artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.24.4 del Decreto 1076 de 2015:

1. La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;
2. El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato;
3. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;
4. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre que el interesado dé aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma;
5. No usar la concesión durante dos años;
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso;
7. La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario;
8. Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO: En caso de detectarse impactos o efectos ambientales adversos no previstos, el titular de la Autorización de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos, deberá suspender las actividades e informar de manera inmediata a CORPOAMAZONIA, para que ésta determine y exija las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el mismo usuario para impedir la degradación del medio ambiente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El titular de la Autorización de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos, será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por las actividades que se desarrollen en el predio y deberá realizar las acciones necesarias para corregir los efectos causados.

	<p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN DTC No. 1352 21 OCT 2016</p> <p><i>Por medio del cual se otorga Autorización de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos al señor CARLOS JULIO LEON BAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.827.509 de Bucaramanga (Santander), para un proyecto piscícola, localizado en un predio rural denominado "El Delirio", Vereda La Gallineta, Municipio de San José del Fragua, Departamento del Caquetá.</i></p>		
<p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>			

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CORPOAMAZONIA se reserva el derecho de adelantar visitas al sitio donde se ubica el predio, cuando lo considere necesario como parte del seguimiento ambiental, el titular del acto administrativo que otorgue la Autorización, Concesión y el Permiso, deberá facilitar los elementos, personal e información necesaria para tal verificación. El costo de este servicio será facturado por ésta Corporación según lo dispuesto en las Resoluciones No. 0324 del 25 de marzo de 2014 y No. 01258 del 14 de septiembre de 2015 y el titular debe consignar el valor en la cuenta que se le indique para tales fines.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El incumplimiento a lo dispuesto en el presente concepto técnico, así como el uso o aprovechamiento de los recursos naturales sin los respectivos permisos, concesiones o autorizaciones por parte de la autoridad ambiental, dará lugar a la imposición de medidas preventivas y sancionatorias señaladas en la Ley 1333 de 2009, o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CORPOAMAZONIA podrá revocar o suspender el acto administrativo por el cual se otorgue Autorización de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos, cuando quiera que las condiciones y exigencias por ella establecidas no se estén cumpliendo conforme a los términos del Acto Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Notifíquese personalmente o por aviso el contenido de la presente Resolución al señor CARLOS JULIO LEON BAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.827.509 de Bucaramanga – Santander o quien haga sus veces; conforme lo señalan los artículos 66, 67, 68, 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal o por aviso si a ello hubiere lugar, con plena observancia de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Publíquese el contenido de la presente Resolución en la página web de CORPOAMAZONIA www.corpoamazonia.gov.co, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo, la misma no tendrá costo de conformidad con la Resolución No. 0769 del 31 de julio de 2013.

	<p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN DTC No. 1352 21 OCT 2016</p> <p><i>Por medio del cual se otorga Autorización de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos, Concesión de Aguas Superficiales y Permiso de Vertimientos al señor CARLOS JULIO LEON BAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.827.509 de Bucaramanga (Santander), para un proyecto piscícola, localizado en un predio rural denominado "El Delirio", Vereda La Gallineta, Municipio de San José del Fragua, Departamento del Caquetá.</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	 
---	---	---

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Comunicar el presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria del Caquetá, por lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia – Caquetá a los **21 OCT 2016**


MARIO ÁNGEL BARÓN CASTRO
 Director Territorial Caquetá
 CORPOAMAZONIA

